



**MARÍA GUADALUPE GARCIA BRENIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14, 15, 16, 17, 21 de la Ley General de Protección Civil; 2 fracciones LI, 3, 46, 48, 50, 51, 52, 53, 63 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil; 78 fracción XLVIII y 91 fracciones LVIII y LIX de la Ley Orgánica Municipal; 377, 378, 379, 380, 385, 388, 394, 487 del Capítulo 11 denominado "Protección Civil Municipal" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57 y 58 Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 8, 14, 15 fracción XIV, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo con el objeto de garantizar los beneficios que traerá consigo la emisión de los Lineamientos que establecen las directrices para el Registro de Profesionales Responsables Externos en Gestión Integral de Riesgos en del Municipio de Puebla, me permito solicitar tenga a bien realizar el dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio.

Por lo anterior, me permito remitir la siguiente documentación para estar en posibilidad de recibir una respuesta favorable a la petición:

- ✓ Formato I Formato de análisis de impacto regulatorio
- ✓ Propuesta Regulatoria (Lineamientos que establecen las directrices para el Registro de Profesionales Responsables Externos en Gestión Integral de Riesgos en del Municipio de Puebla).

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARIA DE
GESTION Y
DESARROLLO
URBANO

09 NOV. 2022
12:03 PM

RECIBIDO
SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO
OFICINA DE PARTES
ADMINISTRACION 2021-2024
F/3/SGYDU/OPXX/E

Con este particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACION 2021-2024
F/5/SGYDU/UMRX/E

10 NOV. 2022

F- 836

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2022
"CONTIGO Y CON RUMBO"

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARIA DE
GESTION Y
DESARROLLO
URBANO

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN

FORMATO I

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Nombre del proyecto: Lineamientos que establecen las directrices para el Registro de Profesionales Responsables Externos en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla, por sus siglas PREGIR	Instancia Gubernamental: Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Puebla
Área Operadora del Proyecto: Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil	Rango jurídico del proyecto: Lineamientos
Datos de contacto del Área Teléfono: 2222319058 Correo: dgestionriesgosp@gmail.com	
Base jurídica del proyecto: artículos: 11 de la Ley General de Protección Civil; 80 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 46, 48, 52 y 99 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil; 78 fracción XLVIII, 91 fracción LVIII y LIX, de la Ley Orgánica Municipal; 377, 379, 394 fracción XII y 438 del Capítulo 11 denominado "Protección Civil Municipal" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 8 fracciones XXV, XXVI, XXVII y XXIX, 9, 10, 11 fracciones XXIII y XLI, 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.	
Anexa el archivo que contiene la regulación: se anexa cd	
I.- La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que la Regulación persigue:	
<p>1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. Fortalecer la prevención en la Gestión Integral del Riesgo en el Municipio de Puebla, a través del registro de profesionales con perfiles académicos y de experiencia, para que a través de un adecuado análisis de riesgo en la elaboración de programas internos y especiales en protección civil, garanticen la seguridad de un inmueble ante la presencia de un fenómeno perturbador. Establecer de forma clara los requisitos y el procedimiento por el cual se otorgará el Registro de Profesional Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla.</p> <p>2.-Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta. El riesgo en materia de protección civil que hace susceptible a los establecimientos, industrias, centros sociales, entre otros, ya que el no contar con programas de protección civil que establezca las medidas preventivas en materia de protección civil y planes para atender las contingencias, debido a que los asesores en materia de protección civil no acreditan ante la autoridad las competencias y conocimientos, ya que no se establecía esa obligación en la normatividad, por lo que resulta indispensable precisar con puntualidad los perfiles para poder lograr la profesionalización de las personas que elaboran los programas. La necesidad de elaborar un programa Interno o especial de protección civil, tiene que ver con la seguridad de las personas que se encuentran en un lugar, como puede ser un establecimiento una industria, un recinto de espectáculos, y de aquellas que acuden al mismo, por lo que quien los realiza, debe ser un profesional que tenga los conocimientos y la experiencia, ya que de no realizarlo adecuadamente, en el supuesto de que se presente un fenómeno perturbador, no se tendrían planes específicos para afrontarlo y las pérdidas podrían trascender en la integridad de las personas y el patrimonio, como ha sucedido en episodios como la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el sismo de 2017.</p> <p>3.- Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada. 1. La Ley General de Protección Civil. Menciona de manera general que los Municipios fijaran los términos para el registro de los asesores o capacitadores. 2. El Reglamento de la Ley General de Protección Civil, prevé el registro para el orden Federal, sin embargo para los municipios solo menciona que tienen la atribución de determinar el registro. 3. La Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.- Especifica la necesidad del registro de profesionales para la elaboración de programas Internos y especiales de protección civil, respecto a la Unidad Estatal, sin precisar el municipio ni el procedimiento a seguir para ello. 4. El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen de manera general que las personas que elaboran los programas internos de Protección Civil, deberán contar con el registro en el Municipio, sin embargo no determinan los conocimientos y experiencia que debe tener el profesional que elabora dichos instrumentos. Por lo anterior, se justifica la necesidad de la regulación, considerando que el PREGIR es el responsable en la evaluación de los riesgos y la determinación de acciones en el caso de suscitarse un fenómeno perturbador, por lo que la seguridad del inmueble trasciende en la integridad de las personas y su patrimonio, de ahí que resulte sumamente importante que quienes realizan dichas actividades cuenten con el perfil para ello, previamente determinadas.</p>	
II.- El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas:	
<p>4.- Señale y compare las alternativas que fueron evaluadas para resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Para atender la problemática actual, se revisaron las regulaciones existentes en el municipio, sin embargo, aunque mencionan la obligación del registro, no contienen suficiente información de la que se pueda advertir los objetivos y alcances, así como los requisitos para su otorgamiento, por lo que se concluye que no existe alternativa que pueda sustituir la propuesta de regulación. No se consideró una alternativa no regulatoria, debido a que, la ley general y estatal en la materia establecen la obligación a los ayuntamientos para llevar a cabo el registro y por lo tanto establecer el marco normativo pertinente de certeza y seguridad jurídica de derechos y obligaciones para los particulares.</p>	
<p>5.- Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación. Considerando la respuesta anterior no existe estimación de costos, toda vez que la ley general y estatal establecen de manera general la obligación a los ayuntamientos para llevar a cabo el registro y actualmente no existe una alternativa que considerar.</p>	
<p>6.- Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada. El registro de profesionales que se dedican a la elaboración de los programas internos y especiales en materia de protección civil, se encuentra previsto en la legislación general y estatal, sin embargo, aunque se deriva de una jerarquía de leyes, dicha normativa o el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla no contiene información específica sobre el particular, de tal manera que la emisión de los lineamientos son la mejor opción para determinar las especificaciones del registro,</p>	

FORMATO I

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

7.- Describe la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros estados y/o las buenas prácticas en esa materia. En la ciudad de México, la Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección Civil, tiene regulado el registro de Terceros Acreditados o Responsables Oficiales en Protección Civil, de acuerdo a la Ley Gestión de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento, en los siguientes términos:

TERCEROS ACREDITADOS

Artículo 185. Las personas física y moral que prestan servicios profesionales de capacitación, análisis de riesgo-vulnerabilidad y elaboración de Programas Internos y/o Especiales en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para obtener el registro y autorización como Terceros Acreditados, adicionalmente a los requisitos establecidos en la Ley deberán presentar ante la Secretaría lo siguiente:

- I. Formato Único de Trámites establecido en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, debidamente requisitado con firma autógrafa;
- II. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, dicho domicilio será el que el solicitante utiliza para el despacho de sus asuntos, o el lugar en donde habita para el efecto de practicar las notificaciones personales a que haya lugar; en caso de que el domicilio sea en una Entidad Federativa distinta al de la Ciudad de México, deberá presentar escrito de conformidad de que se le puede notificar mediante correo certificado con acuse de recibido en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

III. Constancia de Situación Fiscal;

IV. Identificación oficial vigente; y

V. Autorización expresa de publicación de datos en el portal institucional con firma autógrafa;

Para el caso de las personas morales adicional a los requisitos señalados deberán presentar:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, donde se establezca dentro del objeto social las actividades para las cuales solicita registro;
- II. Copia Certificada del poder otorgado ante notario público corredor público que acredite la personalidad del representante legal; y
- III. Relación del personal a cargo de brindar capacitación a brigadas de protección civil, elaborar programas internos, programas especiales y estudios riesgo-vulnerabilidad según el rubro a solicitar.

Artículo 186. Las personas físicas que pretendan obtener registro como Tercero Acreditado o que formen parte del personal de las personas morales solicitantes de dicho registro, demostrarán la experiencia que exige la Ley en el Título Sexto, Capítulo V, a través de documentos que acrediten experiencia y conocimientos a través de la presentación de constancia de cursos, diplomas o posgrados acreditados (o en curso), expedidos por institución gubernamentales y/o académicas, colegios de profesionistas, así como asociaciones y organizaciones que cuenten con registro de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y/o reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, o presentar certificación de estándares de competencias otorgados por organismo certificador y/o centro de evaluación autorizado por el CONOCER, o por centro PFBC (Programa de Formación Basado en Estándar de Competencia)

Artículo 187. Las personas físicas o morales solicitantes de registro como capacitadores de brigadistas de protección civil, además de los requisitos a que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento deberán:

I. Adjuntar copia cancelada de la constancia a entregar, misma que contendrá:

- a) Nombre;
- b) Número de registro;
- c) Teléfono; y
- d) Número de folio.

II. Adjuntar certificación por el CONOCER o certificado de formación PFBC en:

- a) EC0301 "Diseño de cursos de formación de capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso".

III. Acreditar experiencia en los términos del artículo 186.

Artículo 188. Las personas físicas y morales que pretendan obtener el registro para elaborar programas internos para inmuebles y establecimientos de mediano riesgo y programas especiales, además de los requisitos a que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento, deberán presentar:

I. Constancia de aprobación del curso de análisis y reducción de riesgos;

II. Constancia de aprobación del curso para elaborar programas internos para establecimientos o inmuebles de mediano riesgo;

III. Adjuntar certificación por el CONOCER en los siguientes estándares de competencia:

- a) EC0907 "Elaboración de Plan de Continuidad de Operaciones para Dependencias y Organismos".

Artículo 189. Las personas físicas y morales que pretendan obtener el registro para elaborar Programas Internos para inmuebles y establecimientos de alto riesgo y Programas Especiales, además de los requisitos a que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento, deberán presentar:

I. Constancia de aprobación del curso de análisis y reducción de riesgos;

II. Constancia de aprobación del curso para elaborar programas internos para establecimientos o inmuebles de alto riesgo; y

III. Adjuntar certificación por el CONOCER en los siguientes estándares de competencia:

- a) EC0907 "Elaboración de Plan de Continuidad de Operaciones para Dependencias y Organismos";

Artículo 190. Las personas físicas y morales que pretendan obtener el registro para elaborar estudios de riesgo vulnerabilidad, además de los requisitos a que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento, deberán presentar, constancia de aprobación del curso para elaborar estudios de riesgos que imparta la Secretaría por sí o a través de terceros.

Artículo 191. El calendario a que se refiere el artículo 193 de la Ley será publicado por la Secretaría de manera semestral.

Artículo 192. Una vez presentados los requisitos que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento, según proceda se tendrán 15 (quince) días hábiles para resolver la solicitud del registro.

En caso de que las evaluaciones de conocimientos hayan sido realizadas por la Secretaría, la solicitud se resolverá en un término que no excederá los 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que se haya aplicado dicha evaluación.

Artículo 193. Los informes cuatrimestrales presentados por los Terceros Acreditados deberán elaborarse en el formato que la Secretaría publique mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 194. Adicional a los requisitos establecidos en el artículo 198 de la Ley, los Terceros Acreditados solicitantes de renovación de registro se sujetarán a lo siguiente:

I. Acreditar su actualización en los términos del 186 del presente ordenamiento.

Adicionalmente deberá presentar constancia expedida por la Secretaría en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 198 de la Ley.

II. Tratándose de registro para elaborar Programas Internos para establecimientos e inmuebles de mediano riesgo y programas especiales para eventos masivos con un aforo de hasta 3,000 personas deberán presentar:

a) Constancia de aprobación del curso de análisis y reducción de riesgos;

b) Constancia de aprobación del curso para elaborar Programas Internos para establecimientos o inmuebles de mediano riesgo; y

c) Constancia expedida por la Secretaría en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 198 de la Ley.

III. Tratándose de registro para elaborar Programas Internos para establecimientos e inmuebles de alto riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo a partir de a 3,001 personas deberán presentar y aprobar las evaluaciones en materia de:

a) Constancia de aprobación del curso de análisis y reducción de riesgos;

b) Constancia de aprobación del curso para elaborar Programas Internos para establecimientos o inmuebles de alto riesgo; y

c) Constancia expedida por la Secretaría en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 198 de la Ley.

IV. Tratándose de registro para la elaboración de análisis riesgo-vulnerabilidad deberán presentar y aprobar las evaluaciones en las materias de:

a) Constancia de aprobación del curso para elaborar estudios de riesgo que imparta la Secretaría por sí o a través de Terceros.

Artículo 195. La Secretaría podrá revocar la autorización de los registros con los que cuenten los Terceros Acreditados que no realicen las actividades expresamente autorizadas, no cumplan con las horas de capacitación mínima establecida por tema, no informen a la Secretaría

FORMATO I

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

y Alcaldías el calendario de capacitaciones y no cumplan e informen sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 200 de la Ley.

Las personas físicas y morales a quienes se les hayan revocado los registros con los que cuenten y hayan agotado los recursos establecidos en la legislación aplicable en la Ciudad de México, no podrán solicitar nuevamente el mismo hasta pasado un plazo de 2 (dos) años.

Artículo 196. Las modificaciones o adiciones que las personas morales autorizadas y registradas en cualquiera de los rubros establecidos en la Ley realicen a la relación del personal a cargo de brindar capacitación, elaborar Programas Internos, Programas Especiales y estudios de riesgo-vulnerabilidad deberán informarlo a la Secretaría, comprobando que las personas adicionadas aprobaron los cursos del rubro correspondiente y fueron evaluados por la Secretaría.

Artículo 197. El Tercero Acreditado que requiera realizar las actividades de dos o más rubros deberá realizar una solicitud por cada uno de ellos, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 198. El procedimiento que deberán seguir los solicitantes para la obtención de la autorización del registro o su renovación será el siguiente:

- I. El solicitante deberá ingresar el formato señalado en la fracción I del artículo 185 del presente Reglamento acompañado de la documentación requerida conducente al rubro solicitado, previo cotejo realizado con personal adscrito al área correspondiente;
- II. Para el caso que la solicitud de autorización del registro o renovación de autorización del registro carezca de alguno de los requisitos establecidos en la Ley y el presente ordenamiento, la Secretaría emitirá una prevención, para lo cual el solicitante contará con un término de 5 (cinco) días hábiles para solventar dicha prevención, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma;

III.- La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado:

8.- ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores? Contiene disposiciones en materia de Protección Civil.

9.- ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites? ¿Cuáles? Modifica el trámite de Asesor y/o Capacitador en materia de Protección Civil

FORMATO I

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

10.- Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta: Artículo 11. No se autorizará el registro a servidores públicos en Materia de Protección Civil en cualquiera de los órdenes de gobierno, que se encuentren en funciones en el Estado de Puebla.

Para el caso de los servidores públicos que hayan concluido su encargo, podrán participar para obtener su registro, una vez transcurrido un año de la separación y conclusión del mismo, en términos de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, para lo cual deberán presentar el documento que lo acredita.

El PREGIR que cuente con el registro vigente y que se incorpore al servicio público, deberá dar aviso a la Dirección a efecto de que se suspenda temporalmente su registro a partir del día siguiente de su nombramiento, firma de contrato o ingreso.

La falta de observancia a lo anterior se notificará a la autoridad competente para que determine lo procedente.

Artículo 15. La Dirección se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información y los documentos que se presenten para su registro.

Artículo 16. En el supuesto que, el solicitante proporcione y/o incluya información, constancias y documentos falsos para el registro, se procederá a la cancelación inmediata del trámite hasta la resolución que emita la autoridad competente.

Lo anterior, además de los supuestos y las sanciones que correspondan, establecidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX. OBLIGACIONES DEL PREGIR

Artículo 17.- El PREGIR con registro emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, se obligan a coadyuvar con el Ayuntamiento para la elaboración de los Programas Internos de Protección Civil de las dependencias, entidades y oficinas públicas, en los plazos que le sean establecidos.

11.- ¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional? El establecimiento de requisitos puntuales que acreditan un mejor perfil en conocimientos y experiencia para el PREGIR tiene efectos positivos en los servicios profesionales en materia de protección civil, haciendo que la actividad pueda ser más accesible, más clara y con mayor posibilidad de dedicarse a la misma actividad, siempre y cuando se cumpla con el perfil deseado, tendiente a la profesionalización.

12.- ¿Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados? La apertura del trámite, procura mayor disponibilidad para los profesionales que quieran obtener su registro; asimismo los requerimientos de requisitos en cuanto al perfil académico y de experiencia mejoran sustancialmente los instrumentos elaborados por los asesores, consistentes en programas internos y especiales en protección civil, lo que repercute de forma directa en la seguridad de los inmuebles.

13.- ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).

La regulación propone 2 categorías, a saber:

Artículo 6. El titular de la Dirección otorgará a las personas físicas el registro PREGIR o capacitador, así como el refrendo correspondiente, conforme a las siguientes categorías:

I.-CATEGORÍA A.- Podrán elaborar Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales para Eventos Públicos y/o Masivos, conforme lo siguiente:

Programa	Aforo	Sustancias químicas peligrosas	M ²
PEPC	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones
PIPC	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones
PEOPC	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones

II.-CATEGORÍA B.- Podrá elaborar Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales para Eventos Públicos y/o Masivos, de conformidad con lo siguiente:

Programa	Aforo	Sustancias químicas peligrosas	M ²
PEPCP	Hasta 1500	No aplica	No aplica
PIPC	Hasta 300	Con excepción a las referidas en el inciso a)	1000 M ²

a) Los establecimientos mercantiles, industriales o inmuebles donde se realice el manejo, uso, almacenamiento, transformación, fabricación, trasvase, traslado y/o movimiento de dichas sustancias químicas peligrosas y/o hidrocarburos, o se lleven operaciones con dichas sustancias, entendidas como los procesos en los que existen cambios físicos de las sustancias químicas peligrosas, tales como secado, destilación, absorción, adsorción, filtración y transferencia de calor, entre otros, independientemente de la superficie construida, aforo y número de empleados.

Para efectos de lo anterior, se consideran como sustancias químicas peligrosas aquellas a las que se refiere la NOM 028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, o a la que la sustituya, en las cantidades umbrales establecidos en dicha Norma Oficial Mexicana.

III.- CAPACITACIÓN. - Además de su registro como PREGIR, podrá impartir las capacitaciones en materia de protección Civil y Gestión de Riesgos registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS);

FORMATO I
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

14.- Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares:

Costo agregado del trámite	Pesos	Porcentaje (%)
Costo de la Acumulación de requisitos (Agregado)	\$5,287.49	18.18%
Costo de resolución del trámite (Agregado)	\$23,793.00	81.82%
Costo social de la regulación (Agregado)	\$29,080.49	

Costo unitario del trámite	Pesos	Porcentaje (%)
Costo de la Acumulación de requisitos	\$51.33	18.18%
Costo de resolución del trámite	\$231.00	81.82%
Costo social de la regulación	\$282.33	

fuente: Estadística del Programa SIMPLIFICA

COSTOS	<p>Indique el grupo o industria afectados: las personas físicas que elaboran programas internos de protección civil y programa especiales</p>																							
	<p>Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta: El pago de los estudios como diplomado o maestría en protección civil que depende de la Institución Educativa, la Certificación de Estándares de competencia, el pago de las Constancias de No inhabilitado y No antecedentes penales, respectivamente.</p>																							
	<p>Describa los costos administrativos que asume la dependencia o entidad, que se encargarían de instrumentar y aplicar la regulación, como son los costos de personal, así como los derivados de inspecciones u otras actividades para asegurar el cumplimiento. Los costos de operación no se modifican, ya que son iguales o menores a los que consideraba el trámite de Asesor y/o Capacitador Externo en materia de Protección Civil</p>																							
	<p>Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Costo agregado del trámite</th> <th>Pesos</th> <th>Porcentaje (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costo de la Acumulación de requisitos (Agregado)</td> <td>\$5,287.49</td> <td>18.18%</td> </tr> <tr> <td>Costo de resolución del trámite (Agregado)</td> <td>\$23,793.00</td> <td>81.82%</td> </tr> <tr> <td>Costo social de la regulación (Agregado)</td> <td>\$29,080.49</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Costo unitario del trámite</th> <th>Pesos</th> <th>Porcentaje (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costo de la Acumulación de requisitos</td> <td>\$51.33</td> <td>18.18%</td> </tr> <tr> <td>Costo de resolución del trámite</td> <td>\$231.00</td> <td>81.82%</td> </tr> <tr> <td>Costo social de la regulación</td> <td>\$282.33</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Costo agregado del trámite	Pesos	Porcentaje (%)	Costo de la Acumulación de requisitos (Agregado)	\$5,287.49	18.18%	Costo de resolución del trámite (Agregado)	\$23,793.00	81.82%	Costo social de la regulación (Agregado)	\$29,080.49		Costo unitario del trámite	Pesos	Porcentaje (%)	Costo de la Acumulación de requisitos	\$51.33	18.18%	Costo de resolución del trámite	\$231.00	81.82%	Costo social de la regulación	\$282.33
Costo agregado del trámite	Pesos	Porcentaje (%)																						
Costo de la Acumulación de requisitos (Agregado)	\$5,287.49	18.18%																						
Costo de resolución del trámite (Agregado)	\$23,793.00	81.82%																						
Costo social de la regulación (Agregado)	\$29,080.49																							
Costo unitario del trámite	Pesos	Porcentaje (%)																						
Costo de la Acumulación de requisitos	\$51.33	18.18%																						
Costo de resolución del trámite	\$231.00	81.82%																						
Costo social de la regulación	\$282.33																							

15.- Beneficios que implica la regulación propuesta:

BENEFICIOS	<p>Indique el grupo o industria afectados: las personas físicas que elaboran programas internos de protección civil y programa especiales y los propietarios de establecimientos, industrias y obras en proceso constructivo que requieran un programa de protección civil para funcionar</p>
	<p>Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta: contar con Programas elaborados por profesionales con perfil que garantiza la experiencia y el conocimiento académico en la evaluación de riesgos</p>
	<p>Describa los beneficios administrativos que tendrá la Dependencia o Entidad con la Regulación: Los requisitos del trámite y procedimiento son claros y se reduce el tiempo de respuesta, disminuyendo los costos operativos</p>
	<p>Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación: El beneficio impacta en la reducción de costos para la ciudadanía que implicaría la falta de programas y planes ante una contingencia, por lo que partiendo de los costos generados como consecuencia del sismo de 2017, los cuales de acuerdo a lo referido por el gobierno estatal y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) dieron a conocer el balance de daños en casas, escuelas, hospitales y templos religiosos, que ascienden a 5,254 millones de pesos. De tal manera que, el generar mecanismos de perfiles para los profesionales que realizan el análisis de riesgo, implicaría una disminución estimada en un 50% de los costos que represento el fenómeno perturbador del sismo de 2017.</p>

FORMATO I

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

16.- Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a los costos: Los costos que genera a las personas físicas para obtener el registro como Profesional Responsable Externo en Gestión Integral del Riesgos, es compensado con el beneficio determinado por la elaboración de programas por personas capacitadas, que trasciende en una mejor gestión del riesgo traducido en la seguridad del inmueble que tiene que ver con salvaguardar la integridad de las personas y su patrimonio.

17.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación? Describa los esfuerzos de trabajo conjunto llevados a cabo. El objeto de la propuesta de regulación nace de la necesidad expuesta por los representantes de las Cámaras de Comercio y se consolida en la reunión de trabajo realizada con grupos de profesionales en protección civil, asimismo se realizan reuniones con la titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para el conocimiento de mejores prácticas, además de considerar los comentarios derivados de la consulta pública.

IV.- El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección:

18.- Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos). Se modifica el trámite existente de "Asesores y/o Capacitadores en Materia de Protección Civil", el cambio radica en que ya no es una convocatoria, sino que se trata de un trámite abierto, disponible en cualquier momento. El seguimiento del desempeño de los Profesionales se llevará a cabo por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, la cual cuenta con la capacidad institucional en cuanto a recursos humanos y materiales para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Profesionales (PREGIR)

V.- La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación

19.- Describa las metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación:
La regulación impacta en las metas del Presupuesto Basado en Resultados actual ya que el fortalecimiento de la prevención en la Gestión Integral del Riesgo en el Municipio de Puebla requiere del establecimiento de los requisitos y el procedimiento por el cual se otorgará el Registro de Profesional Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla, por lo que al alcanzar la meta prevista e el PBR, consistente en emitir 100 cédulas de registro de profesionales en Protección Civil, repercute en la gestión integral del riesgo, al contar con profesionales mejor preparados.

20.- Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación. Se establecen candados desde el inicio del trámite, hay distinción entre los servidores públicos que cargan los documentos y quien valida el cumplimiento, para que el objetivo de la regulación se cumpla. El seguimiento del desempeño de los Profesionales se llevará a cabo por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, la cual cuenta con la capacidad institucional en cuanto a recursos humanos y materiales para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Profesionales (PREGIR).

21.- Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Se establecen requisitos para dos categorías A y B, la forma y medios a través de los cuales se evalúa el logro de los objetivos, es con la cantidad de Registros de Profesional Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos, emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil. Una vez registrados, los profesionales pueden elaborar programas internos y especiales en protección civil; la forma de evaluación se realizará a través del seguimiento de los programas, revisión e inspecciones para verificar el contenido del mismo.

VI. Descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria:

22.- Mencione el periodo de Agenda Regulatoria en el que fue inscrito el Proyecto de Regulación: Agenda Regulatoria período diciembre 2022 mayo 2023

23.- Anote el periodo de Consulta Pública respectivo y la dirección web donde se encuentran los resultados de la misma: Del 18 de noviembre al 16 de diciembre de 2022

24.- Anote las consideraciones, o en su caso las modificaciones correspondientes, derivadas de los comentarios, opiniones y sugerencias recibidas en la Consulta Pública de la Agenda Regulatoria:
Pendiente

FORMATO I

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

VII. Para que el Sujeto Obligado pueda establecer el fundamento jurídico aplicable en el Registro de Trámites y Servicios es necesario que el Proyecto de Regulación contemple lo siguiente en cuanto a trámites y servicios.

25.- Señale el artículo y fracción donde se establezca:

<p>a) Enumeración y descripción de los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza:</p>	<p>1.-CATEGORIA A</p> <p>a) Título y/o cédula de licenciatura;</p> <p>b) Diplomado y/o Maestría en curso en Protección Civil o relacionados con la materia;</p> <p>c) Certificado y/o constancia emitida por la ENAPROC que acredite haber concluido el programa Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo;</p> <p>d) Constancias de participación como asistente en talleres, cursos o diplomados en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, con una antigüedad no mayor a tres años (presentar las cinco más relevantes);</p> <p>e) Registro de perito de protección civil del Estado (opcional);</p> <p>f) Registro como Capacitador externo emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (DC-5);</p> <p>g) Certificación de estándares de competencia CONOCER en: EC-0907.- Elaboración de Plan de Continuidad de Operaciones para Dependencias y Organismos; y/o EC-0908.- Elaboración de Programas Especiales de Protección Civil de acuerdo al riesgo.</p> <p>2.-CATEGORIA B</p> <p>a) Certificado de Educación Media superior;</p> <p>b) Certificado y/o constancia emitida por la ENAPROC que acredite haber concluido el programa Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo;</p> <p>c) Constancias de participación como asistente en talleres, cursos o diplomados en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, emitidas por Instituciones Educativas que acrediten su actualización, no mayor a tres años (presentar las 5 más importantes);</p> <p>d) Constancias de participación como ponente en talleres, cursos o diplomados en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos no mayor a tres años, presentar las cinco más importantes, que acrediten su experiencia;</p> <p>e) Certificación de estándares de competencia CONOCER en: EC-0907.- Elaboración de Plan de Continuidad de Operaciones para Dependencias y Organismos; y/o EC-0908.- Elaboración de Programas Especiales de Protección Civil de acuerdo al riesgo.</p> <p>3.- CAPACITADOR</p> <p>a) Comprobante del último grado de estudios</p> <p>b) Certificación de estándares de competencias CONOCER en: EC-Q217.01.- Impartición de cursos de formación de capital humano y</p>
<p>b) Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios</p>	<p>Primera. - Deberá descargar el formato de solicitud para nuevo ingreso y refrendo proporcionado por la Dirección el cual estará disponible en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, que se visualiza página del Ayuntamiento de Puebla www.pueblacapital.gob.mx, en su correspondiente Ficha de trámite, a la cual podrá acceder en el siguiente link: https://srvappayt.pueblacapital.gob.mx:7014/egovvisor/tramite?tramite=1361</p> <p>Segunda. - Deberá presentarse personalmente en las instalaciones de la Dirección, con el formato de registro debidamente requisitado, la documentación que acredite su perfil de acuerdo a la categoría y los requisitos en original y digitalizados en formato PDF, los cuales deben ser legibles y con un peso en su totalidad hasta 20 megas. Lo anterior para efecto de llevar a cabo el cotejo de los mismos y se hará constar en un check list o lista de comprobación, la cual será firmada por el solicitante y el servidor público responsable del cotejo.</p> <p>Las notificaciones relacionadas con el procedimiento de registro se realizarán a través del correo electrónico proporcionado por el solicitante en el formato de solicitud.</p>
<p>c) En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma</p>	<p>No aplica</p>
<p>d) Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta</p>	<p>Artículo 8, numeral TERCERO</p> <p>...El plazo para resolver sobre la procedencia o improcedencia del trámite será dentro de los 5 días hábiles.</p>
<p>e) El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención</p>	<p>No se establece en los lineamientos</p>
<p>f) Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago</p>	<p>El costo para la obtención del registro o actualización como PREGIR estará determinado por la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio Fiscal que se encuentre vigente.</p>
<p>g) Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan</p>	<p>1 año calendario.</p> <p>Artículo 13. El registro de Profesionales Responsables Externos en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión y se podrá solicitar el refrendo correspondiente, en los términos que determine el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como los presentes Lineamientos. Dicho registro permitirá a las personas físicas realizar las actividades de conformidad con la categoría acreditada, así como para expedir la Carta de Corresponsabilidad por medio del cual se avala el cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección Civil y Gestión de Riesgos y se responsabiliza solidariamente con las personas físicas o morales a quienes les preste el servicio correspondiente.</p>

FORMATO I

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

<p>h) Criterios de resolución del Trámite o Servicio</p>	<p>Derivado de un análisis técnico si cumple con los requisitos de la categoría es procedente el trámite de lo contrario se suspende el mismo.</p> <p>Tercera. – Derivado del cotejo, la Dirección realizará el análisis de la procedencia del trámite, reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos en cualquier momento del procedimiento y aun concluido este, por lo que, en caso de presentar documentación falsa o alterada, se procederá a la cancelación inmediata del trámite o el registro correspondiente, haciendo del conocimiento a la autoridad competente.</p> <p>Si de la revisión de los requisitos presentados por el solicitante la Dirección advierte la falta de alguno de ellos, se realizará la observación correspondiente, suspendiéndose el trámite hasta que el solicitante de cumplimiento satisfactorio a dichos requisitos.</p> <p>Si del análisis realizado por la Dirección, el solicitante cumple satisfactoriamente con los requisitos, el trámite resultará procedente, por lo que la Dirección entregará la orden de cobro del pago de los derechos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio Fiscal vigente.</p> <p>El solicitante deberá proporcionar el comprobante de pago para la entrega del registro como PREGIR-</p>
<p>i) La información y/o documentación que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio</p>	<p>Artículo 13. El registro de Profesionales Responsables Externos en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión y se podrá solicitar el refrendo correspondiente, en los términos que determine el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como los presentes Lineamientos. Dicho registro permitirá a las personas físicas realizar las actividades de conformidad con la categoría acreditada, así como para expedir la Carta de Corresponsabilidad por medio del cual se avala el cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección Civil y Gestión de Riesgos y se responsabiliza solidariamente con las personas físicas o morales a quienes les preste el servicio correspondiente, por lo que será requerido para el trámite de registro de los programas internos y programas especiales de protección civil que realice el PREGIR en la Dirección.</p>

VIII.- Anexos

22. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

VII.- Validación de la Propuesta

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
<p>Marco Antonio Techalotzi Cortero Responsable Oficial de Mejora Regulatoria</p>	<p>Marco Antonio Techalotzi Cortero Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia o Entidad</p>	<p>José Felipe Velázquez Gutierrez Titular de la Dependencia o Entidad</p>



La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 11 de la Ley General de Protección Civil; 80 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 46, 48, 52 y 99 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil; 78 fracción XLVIII, 91 fracción LVIII y LIX, de la Ley Orgánica Municipal; 377, 379, 394 fracción XII y 438 del Capítulo 11 denominado “Protección Civil Municipal” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 8 fracciones XXV, XXVI, XXVII y XXIX, 9, 10, 11 fracciones XXIII y XLI, 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emite los presentes Lineamientos que establecen las directrices para el Registro de Profesionales Responsables Externos en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla, por sus siglas PREGIR;

INTRODUCCIÓN

La Gestión Integral del Riesgo, definida en la Ley General de Protección Civil como el “*Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción...*” lo que implica generar acciones que fortalezcan las capacidades de resiliencia en una sociedad, en este sentido, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Dirección de Gestión de Riesgos en materia de Protección Civil, tiene como atribución el registro de los profesionales, que elaboran el Programa Interno de Protección Civil, instrumento cuya finalidad es mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta.

En ese contexto, los PREGIR deben demostrar su conocimiento en el área de gestión de riesgos y protección civil, por lo que, resulta necesario por una parte acreditar los estándares de competencia y conocimientos académicos en materia de gestión de riesgos y protección civil, pues es a través de ellos que las autoridades gubernamentales y académicas competentes contribuyen a la formación de las personas que realizan las actividades mencionadas; asimismo la demostración de la experiencia en el campo laboral relacionado con dichas actividades garantizan la profesionalización y experiencia en la evaluación del riesgo, como pieza medular para la elaboración de programas internos y programas especiales en materia de Protección Civil.



Por lo que resulta de suma importancia establecer puntualmente el perfil y los requisitos que deben acreditar las personas que solicitan su registro, priorizando en su profesionalización, considerando que forman parte integrante de la protección civil, la cual tiene como finalidad la salvaguarda de la vida, los bienes y el medio ambiente, para lograr lo anterior, la administración municipal requiere de políticas públicas eficaces, actuales e integrales, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Por lo anterior, se dictan los presentes Lineamientos que establecen las directrices para el Registro de Profesional Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla (PREGIR), en el que se cambia la denominación de *asesores y/o capacitadores externos*, para adecuar al objetivo de la reestructura tendiente a la profesionalización en la Gestión Integral del Riesgo.

I. OBJETIVO.

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento por el cual se otorgará el Registro de Profesionales Responsables Externos en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla.

II. ALCANCE.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general para las personas interesadas en obtener su Registro como Profesionales Responsables Externos en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla, así como para todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano que intervienen en el procedimiento para el Registro en el Municipio de Puebla, asimismo para los servidores públicos que por razón de su encargo, tengan conocimiento del presente procedimiento.

Corresponde al Director de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el seguimiento y aplicación de los presentes lineamientos.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman,



signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro de los instrumentos normativos, que emiten las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. GLOSARIO.

Artículo 3. Para efecto de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

Categoría. – El perfil acreditado por el PREGIR de acuerdo a los requisitos establecidos y que le permite elaborar los programas especificados de acuerdo a los presentes Lineamientos.

CONOCER. -Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

Dirección. - La Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ENAPROC.- Escuela Nacional de Protección Civil.

Formato de solicitud. - Formato de solicitud de registro como Profesionales Responsables Externos en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla.

Registro. - Al documento expedido por el Director de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, por el que le otorga el Registro como Profesionales Responsables Externos en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla de acuerdo a la Categoría acreditada.

PREGIR. - Profesional Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla.

PEPC .- Programa especial de Protección Civil

PEOPC.- Programa especial de obra en proceso constructivo.

PIPC .- Programa Interno de Protección Civil

Secretaría. - La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV. DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 4. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 33 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Director de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, tiene entre otras las atribuciones de emitir el registro a los asesores y/o capacitadores externos, verificar que se emita el padrón y vigilar la integración del expediente administrativo de revocación del registro.

Artículo 5. Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, el Director de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil podrá coordinarse con las Unidades Administrativas de la Secretaría, así como con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

V. DE LAS CATEGORIAS DEL PREGIR

Artículo 6. El titular de la Dirección otorgará a las personas físicas el registro PREGIR o capacitador, así como el refrendo correspondiente, conforme a las siguientes categorías:

I.-CATEGORÍA A.- Podrán elaborar Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales para Eventos Públicos y/o Masivos, conforme lo siguiente:

Programa	Aforo	Sustancias químicas peligrosas	M²
PEPC	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones
PIPC	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones
PEOPC	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones



II.-CATEGORÍA B.- Podrá elaborar Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales para Eventos Públicos y/o Masivos, de conformidad con lo siguiente:

Programa	Aforo	Sustancias químicas peligrosas	M ²
PEPCP	Hasta 1500	No aplica	No aplica
PIPC	Hasta 300	Con excepción a las referidas en el inciso a)	1000 M2

- a) Los establecimientos mercantiles, industriales o inmuebles donde se realice el manejo, uso, almacenamiento, transformación, fabricación, trasvase, traslado y/o movimiento de dichas sustancias químicas peligrosas y/o hidrocarburos, o se lleven operaciones con dichas sustancias, entendidas como los procesos en los que existen cambios físicos de las sustancias químicas peligrosas, tales como secado, destilación, absorción, adsorción, filtración y transferencia de calor, entre otros, independientemente de la superficie construida, aforo y número de empleados.

Para efectos de lo anterior, se consideran como sustancias químicas peligrosas aquellas a las que se refiere la NOM 028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosa, o la que la sustituya, en las cantidades umbrales establecidos en dicha Norma Oficial Mexicana.

III.- CAPACITACIÓN. - Además de su registro como PREGIR, podrá impartir las capacitaciones en materia de protección Civil y Gestión de Riesgos registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS);

VI.DE LOS REQUISITOS POR CATEGORIA

Artículo 7. Los (as) interesados (as) deberán cumplir satisfactoriamente con los siguientes requisitos:

1.-CATEGORIA A



- a) Título y cédula de licenciatura;
- b) Diplomado y/o Maestría en curso en Protección Civil o relacionados con la materia;
- c) Certificado y/o constancia emitida por la ENAPROC que acredite haber concluido el programa Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo;
- d) Constancias de participación como asistente en talleres, cursos o diplomados en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, con una antigüedad no mayor a tres años (presentar las cinco más relevantes);
- e) Registro de perito de protección civil del Estado (opcional);
- f) Registro como Capacitador externo emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (DC-5);
- g) Certificación de estándares de competencia CONOCER en: EC-0907.- Elaboración de Plan de Continuidad de Operaciones para Dependencias y Organismos; y/o EC-0908.- Elaboración de Programas Especiales de Protección Civil de acuerdo al riesgo.

2.-CATEGORIA B

- a) Certificado de Educación Media superior;
- b) Certificado y/o constancia emitida por la ENAPROC que acredite haber concluido el programa Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo;
- c) Constancias de participación como asistente en talleres, cursos o diplomados en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, emitidas por Instituciones Educativas que acrediten su actualización, no mayor a tres años (presentar las 5 más importantes);
- d) Constancias de participación como ponente en talleres, cursos o diplomados en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos no mayor a tres años, presentar las cinco más importantes, que acrediten su experiencia;
- e) Certificación de estándares de competencia CONOCER en: EC-0907.- Elaboración de Plan de Continuidad de Operaciones para Dependencias y Organismos; y/o EC-0908.- Elaboración de Programas Especiales de Protección Civil de acuerdo al riesgo.

3.- CAPACITADOR

- a) Comprobante del último grado de estudios
- b) Certificación de estándares de competencias CONOCER en: EC-0217.01.- Impartición de cursos de formación de capital humano y EC-0301.- Diseño de cursos de formación de capital humano de manera presencial grupal, sus



instrumentos de evaluación y manuales del curso; Asimismo, las certificaciones que correspondan a su especialidad, por ejemplo, para impartir cursos en primeros auxilios: EC-0585 o EC-0307.01

- c) Certificado y/o constancia emitida por la Escuela Nacional de Protección Civil ENAPROC que acredite haber concluido el programa Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo;
- d) Registro como Capacitador externo emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social actualizado, (DC-5);
- e) Constancias de participación como ponente en talleres, cursos o diplomados en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo, que acredite su experiencia, no mayor a tres años (presentar las cinco más importantes);

Además de acreditar lo anterior, todos los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Formato de solicitud de registro expedido por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil;
- b) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
- c) Constancia de Situación Fiscal;
- d) Identificación oficial vigente;
- e) CURP y Acta de Nacimiento;
- f) Curriculum Vitae actualizado;
- g) Constancia de No inhabilitado vigente; y
- h) Constancia de no antecedentes penales vigente.

VII. DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 7. En el procedimiento para la obtención del registro se observará lo siguiente:

I. Derivado de la necesidad de aplicar nuevas estrategias, acciones, planes, programas y herramientas necesarias que permitan en el corto plazo, corregir el rumbo de Puebla y a su vez consolidar un cambio benéfico en la organización de las tareas y servicios que le son encomendadas a esta Unidad Administrativa, todos los solicitantes serán considerados nuevo registro, para efectos del cumplimiento de los requisitos que establecen los presentes lineamientos, excepto el pago de derechos.

II. En caso que, la solicitud de nuevo registro o refrendo carezca de alguno de los requisitos establecidos, se harán las observaciones pertinentes al solicitante y se



suspenderá el trámite hasta que presente satisfactoriamente los requisitos.

III. En el caso de acreditar nuevos registros, durante los primeros diez días del mes la Dirección actualizará y gestionará la publicación del padrón de PREGIR.

Artículo 8.- Los registros serán emitidos por parte de la Dirección a través de un trámite abierto y permanente, el cual consta de las siguientes etapas:

Primera. - Deberá descargar el formato de solicitud para nuevo ingreso y refrendo proporcionado por la Dirección el cual estará disponible en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, que se visualiza página del Ayuntamiento de Puebla www.pueblacapital.gob.mx, en su correspondiente Ficha de trámite, a la cual podrá acceder en el siguiente link: <https://srvappayt.pueblacapital.gob.mx:7014/egovvisor/tramite?tramite=1361>

Segunda. - Deberá presentarse personalmente en las instalaciones de la Dirección, con el formato de registro debidamente requisitado, la documentación que acredite su perfil de acuerdo a la categoría y los requisitos en original y digitalizados en formato PDF, los cuales deben ser legibles y con un peso en su totalidad hasta 20 megas. Lo anterior para efecto de llevar a cabo el cotejo de los mismos y se hará constar en un check list o lista de comprobación, la cual será firmada por el solicitante y el servidor público responsable del cotejo.

Las notificaciones relacionadas con el procedimiento de registro se realizarán a través del correo electrónico proporcionado por el solicitante en el formato de solicitud.

Tercera. – Derivado del cotejo, la Dirección realizará el análisis de la procedencia del trámite, reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos en cualquier momento del procedimiento y aun concluido este, por lo que, en caso de presentar documentación falsa o alterada, se procederá a la cancelación inmediata del trámite o el registro correspondiente, haciendo del conocimiento a la autoridad competente.

Si de la revisión de los requisitos presentados por el solicitante la Dirección advierte la falta de alguno de ellos, se realizará la observación correspondiente, suspendiéndose el trámite hasta que el solicitante de cumplimiento satisfactorio a dichos requisitos.

Si del análisis realizado por la Dirección, el solicitante cumple satisfactoriamente con los requisitos, el trámite resultará procedente, por lo que la Dirección entregará la orden de cobro del pago de los derechos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio Fiscal vigente.

El plazo para resolver sobre la procedencia o improcedencia del trámite será dentro de los



5 días hábiles.

El solicitante deberá proporcionar el comprobante de pago para la entrega del registro como PREGIR.

Cuarta. - Una vez que la Dirección verifique el pago, señalará al solicitante la fecha a partir de la cual podrá acudir a las instalaciones de la Dirección para que le sea entregado el Registro, en horario oficial.

Artículo 9. En caso de revocación del Registro se considerará de nuevo ingreso para los efectos del procedimiento mencionado.

Artículo 10. El interesado que cuente con registro expedido por la dependencia competente de Protección Civil de otro municipio o Entidad Federativa, no le exime de la obligación de registrarse como PREGIR ante la Dirección para llevar a cabo las actividades en el Municipio de Puebla, de acuerdo con la categoría acreditada.

Artículo 11. No se autorizará el registro a servidores públicos en Materia de Protección Civil en cualquiera de los órdenes de gobierno, que se encuentren en funciones en el Estado de Puebla.

Para el caso de los servidores públicos que hayan concluido su encargo, podrán participar para obtener su registro, una vez transcurrido un año de la separación y conclusión del mismo, en términos de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, para lo cual deberán presentar el documento que lo acredita.

El PREGIR que cuente con el registro vigente y que se incorpore al servicio público, deberá dar aviso a la Dirección a efecto de que se suspenda temporalmente su registro a partir del día siguiente de su nombramiento, firma de contrato o ingreso.

La falta de observancia a lo anterior se notificará a la autoridad competente para que determine lo procedente.

Artículo 12. La interpretación y los casos no previstos en los presentes lineamientos quedarán a cargo del Titular de la Dirección.

Artículo 13. El registro de Profesionales Responsables Externos en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión y se podrá solicitar el refrendo correspondiente, en los términos que determine el



Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como los presentes Lineamientos. Dicho registro permitirá a las personas físicas realizar las actividades de conformidad con la categoría acreditada, así como para expedir la Carta de Corresponsabilidad por medio del cual se avala el cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección Civil y Gestión de Riesgos y se responsabiliza solidariamente con las personas físicas o morales a quienes les preste el servicio correspondiente, por lo que será requerido para el trámite de registro de los programas internos y programas especiales de protección civil. Que realice el PREGIR en la Dirección.

Artículo 14. El costo para la obtención del registro o actualización como PREGIR estará determinado por la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio Fiscal que se encuentre vigente.

VIII. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y SANCIONES

Artículo 15. La Dirección se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información y los documentos que se presenten para su registro.

Artículo 16. En el supuesto que, el solicitante proporcione y/o incluya información, constancias y documentos falsos para el registro, se procederá a la cancelación inmediata del trámite hasta la resolución que emita la autoridad competente.

Lo anterior, además de los supuestos y las sanciones que correspondan, establecidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX. OBLIGACIONES DEL PREGIR

Artículo 17.- El PREGIR con registro emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, se obligan a coadyuvar con el Ayuntamiento para la elaboración de los Programas Internos de Protección Civil de las dependencias, entidades y oficinas públicas, en los plazos que le sean establecidos.

X. VIGENCIA

Artículo 18. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y estarán vigentes hasta en tanto no exista actualización o disposición legal que contravenga los mismos.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Respecto de las solicitudes de trámite realizadas de octubre a diciembre de 2022, se entenderá que la vigencia del Registro iniciará a partir **01 de enero de 2023** y concluirá el **31 de diciembre de 2023**.



Dictamen:	AIR Ex Ante 031/2022
Regulación:	Lineamientos que establecen las directrices para el Registro de Profesional Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla (PREGIR)
Sujeto Obligado:	Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	11 de noviembre de 2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.



- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Dirección de Gestión Integral de Riesgos en Materia de Protección Civil llevó a cabo cada una de las etapas del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante a fin de garantizar que, con la regulación se obtenga el mayor beneficio social con el menor costo posible.
- XVIII. Que, la Dirección de Gestión Integral de Riesgos en Materia de Protección Civil en el Formato para Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, del Proyecto de Reforma al Capítulo 26 De Desarrollo Sustentable en Materia Ecológica y Protección al Ambiente Natural del Municipio de Puebla del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana, definió lo siguiente:
- **El objetivo de la regulación:**
Fortalecer la prevención en la Gestión Integral del Riesgo en el Municipio de Puebla, a través del registro de profesionales con perfiles académicos y de experiencia, para que a través de un adecuado análisis de riesgo en la



elaboración de programas internos y especiales en protección civil, garanticen la seguridad de un inmueble ante la presencia de un fenómeno perturbador.

• Establecer de forma clara los requisitos y el procedimiento por el cual se otorgará el Registro de Profesional Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla.

- La problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental

El riesgo en materia de protección civil que hace susceptible a los establecimientos, industrias, centros sociales, entre otros, ya que el no contar con programas de protección civil que establezca las medidas preventivas en materia de protección civil y planes para atender las contingencias, debido a que los asesores en materia de protección civil no acreditan ante la autoridad las competencias y conocimientos, ya que no se establecía esa obligación en la normatividad, por lo que resulta indispensable precisar con puntualidad los perfiles para poder lograr la profesionalización de las personas que elaboran los programas.

La necesidad de elaborar un programa Interno o especial de protección civil, tiene que ver con la seguridad de las personas que se encuentran en un lugar, como puede ser un establecimiento una industria, un recinto de espectáculos, y de aquellas que acuden al mismo, por lo que quien los realiza, debe ser un profesional que tenga los conocimientos y la experiencia, ya que de no realizarlo adecuadamente, en el supuesto de que se presente un fenómeno perturbador, no se tendrían planes específicos para afrontarlo y las pérdidas podrían trascender en la integridad de las personas y el patrimonio, como ha sucedido en episodios como la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el sismo de 2017.

- La estimación de costos que supone la Regulación:

COSTOS	Indique el grupo o industria afectados: las personas físicas que elaboran programas internos de protección civil y programa especiales												
	Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta: El pago de los estudios como diplomado o maestría en protección civil que depende de la Institución Educativa, la Certificación de Estándares de competencia, el pago de las Constancias de No inhabilitado y No antecedentes penales, respectivamente.												
	Describa los costos administrativos que asume la dependencia o entidad, que se encargarían de instrumentar y aplicar la regulación, como son los costos de personal, así como los derivados de inspecciones u otras actividades para asegurar el cumplimiento. Los costos de operación no se modifican, ya que son iguales o menores a los que consideraba el trámite de Asesor y/o Capacitador Externo en materia de Protección Civil.												
	Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación:												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">Costo agregado del trámite</th> <th style="background-color: #cccccc;">Pesos</th> <th style="background-color: #cccccc;">Porcentaje (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costo de la Acumulación de requisitos (Agregado)</td> <td style="text-align: right;">\$5,287.49</td> <td style="text-align: right;">18.18%</td> </tr> <tr> <td>Costo de resolución del trámite (Agregado)</td> <td style="text-align: right;">\$23,793.00</td> <td style="text-align: right;">81.82%</td> </tr> <tr> <td>Costo social de la regulación (Agregado)</td> <td style="text-align: right;">\$29,080.49</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Costo agregado del trámite	Pesos	Porcentaje (%)	Costo de la Acumulación de requisitos (Agregado)	\$5,287.49	18.18%	Costo de resolución del trámite (Agregado)	\$23,793.00	81.82%	Costo social de la regulación (Agregado)	\$29,080.49	
Costo agregado del trámite	Pesos	Porcentaje (%)											
Costo de la Acumulación de requisitos (Agregado)	\$5,287.49	18.18%											
Costo de resolución del trámite (Agregado)	\$23,793.00	81.82%											
Costo social de la regulación (Agregado)	\$29,080.49												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">Costo unitario del trámite</th> <th style="background-color: #cccccc;">Pesos</th> <th style="background-color: #cccccc;">Porcentaje (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costo de la Acumulación de requisitos</td> <td style="text-align: right;">\$51.33</td> <td style="text-align: right;">18.18%</td> </tr> <tr> <td>Costo de resolución del trámite</td> <td style="text-align: right;">\$231.00</td> <td style="text-align: right;">81.82%</td> </tr> <tr> <td>Costo social de la regulación</td> <td style="text-align: right;">\$282.33</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Costo unitario del trámite	Pesos	Porcentaje (%)	Costo de la Acumulación de requisitos	\$51.33	18.18%	Costo de resolución del trámite	\$231.00	81.82%	Costo social de la regulación	\$282.33	
Costo unitario del trámite	Pesos	Porcentaje (%)											
Costo de la Acumulación de requisitos	\$51.33	18.18%											
Costo de resolución del trámite	\$231.00	81.82%											
Costo social de la regulación	\$282.33												



- **La estimación de beneficios que implica la Regulación:**

BENEFICIOS	Indique el grupo o industria afectados: las personas físicas que elaboran programas internos de protección civil y programa especiales y los propietarios de establecimientos, industrias y obras en proceso constructivo que requieran un programa de protección civil para funcionar
	Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta: contar con Programas elaborados por profesionales con perfil que garantiza la experiencia y el conocimiento académico en la evaluación de riesgos
	Describa los beneficios administrativos que tendrá la Dependencia o Entidad con la Regulación: Los requisitos del trámite y procedimiento son claros y se reduce el tiempo de respuesta, disminuyendo los costos operativos
	Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación: El beneficio impacta en la reducción de costos para la ciudadanía que implicaría la falta de programas y planes ante una contingencia, por lo que partiendo de los costos generados como consecuencia del sismo de 2017, los cuales de acuerdo a lo referido por el gobierno estatal y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) dieron a conocer el balance de daños en casas, escuelas, hospitales y templos religiosos, que ascienden a 5,254 millones de pesos. De tal manera que, el generar mecanismos de perfiles para los profesionales que realizan el análisis de riesgo, implicaría una disminución estimada en un 50% de los costos que represento el fenómeno perturbador del sismo de 2017.

- **La justificación que los beneficios de la regulación son superiores a los costos:**

Los costos que genera a las personas físicas para obtener el registro como Profesional Responsable Externo en Gestión Integral del Riesgos, es compensado con el beneficio determinado por la elaboración de programas por personas capacitadas, que trasciende en una mejor gestión del riesgo traducido en la seguridad del inmueble que tiene que ver con salvaguardar la integridad de las personas y su patrimonio.

- **La descripción de las formas y medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:**

Se establecen requisitos para dos categorías A y B, la forma y medios a través de los cuales se evalúa el logro de los objetivos, es con la cantidad de Registros de Profesional Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos, emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil. Una vez registrados, los profesionales pueden elaborar programas internos y especiales en protección Civil; la forma de evaluación se realizará a través del seguimiento de los programas, revisión e inspecciones para verificar el contenido del mismo.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos que establecen las directrices para el Registro de Profesional Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla (PREGIR)* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El presente Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio tendrá un carácter preliminar cuando se actualicen comentarios derivados de la consulta pública o de la Autoridad de Mejora Regulatoria que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado responsable de la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar debe considerar las opiniones que, en su caso, reciba la Autoridad de Mejora Regulatoria de los interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre la justificación de las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como del cumplimiento de los principios y objetivos de mejora regulatoria establecidos en esta



Ley. Cuando el Sujeto Obligado manifieste su conformidad con las recomendaciones del dictamen preliminar, procederá a ajustar la Propuesta Regulatoria en consecuencia. En caso contrario, el Sujeto Obligado deberá comunicar por escrito las razones de su desacuerdo a la Autoridad de Mejora Regulatoria, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, a fin de que ésta emita un dictamen final dentro de los cinco días siguientes.

La Dirección de Gestión Integral de Riesgos en Materia de Protección Civil del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio, incluyendo entre otros, la consulta pública, la transparencia y el fomento de la participación social en el diseño del Proyecto de Regulación. A través del Formulario para Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, el Sujeto Obligado verifica que los *Lineamientos que establecen las directrices para el Registro de Profesional Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla (PREGIR)*, garantiza el máximo beneficio social con el menor costo posible.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración del Órgano Competente el Proyecto de Regulación, deberán anexar el presente Dictamen AIR Ex Ante a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública. Si a consecuencia del proceso de deliberación, el Sujeto Obligado modifica el Proyecto de Regulación, deberán volver a solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria que dictamine al respecto.

TERCERO. El Sujeto Obligado puede señalar el fundamento jurídico aplicable en el Registro de Trámites y Servicios debido a que en el documento normativo establece de manera clara lo siguiente en cuanto a trámites:

- a) Enumeración y descripción de los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
 - b) Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
 - c) En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
 - d) Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
 - e) El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
 - f) Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
 - g) Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
 - h) Criterios de resolución del Trámite o Servicio; y
- i) La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio.

CUARTO. La Dirección de Gestión Integral de Riesgos en Materia de Protección Civil deberá realizar Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post a los 36 meses posteriores a la entrada en vigor de la regulación, a fin de evaluar si ésta cumple con el objetivo que se planteó en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

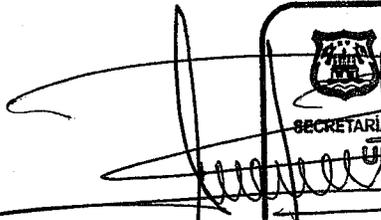
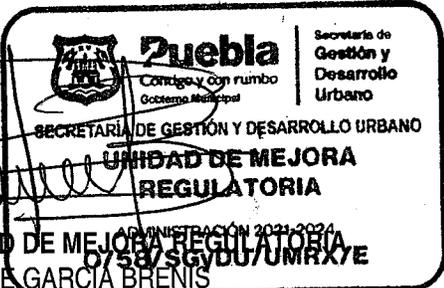
QUINTO. La Dirección de Gestión Integral de Riesgos en Materia de Protección Civil, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones, así como actualizar las



fichas informativas del Registro Municipal de Trámites y Servicios que se encuentra en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios del micrositio de la política de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Dirección de Gestión Integral de Riesgos en Materia de Protección Civil. El contenido técnico de los *Lineamientos que establecen las directrices para el Registro de Profesional Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla (PREGIR)*, es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen AIR Ex Ante sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante sobre los *Lineamientos que establecen las directrices para el Registro de Profesional Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Puebla (PREGIR)*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
07/58/SGYDU/UMRX/E
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BREÑIS